RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 101-2016-OGA/MVES

VISTO:

Villa El Salvador, 08 de Abril del 2016



El Documento Nº 5936 de fecha 30 de Marzo del 2016, Documento Nº 5982 de fecha 23 de Marzo del 2016, presentado por el Servidor don **NESTOR ANDRES RIOS MORALES**, quien solicita licencia por capacitación no oficializada sin goce de remuneraciones; al amparo de los Artículos del Sector Publico;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972. "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las sujeción al ordenamiento jurídico.

Que con expediente de vistos el recurrente solicita licencia por capacitación no oficializada y sin goce de remuneraciones; al amparo de los Artículos 109º y 110º del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico; por el término de 08 meses y 23 días calendario, a partir del 08 de Abril al 31 de Diciembre del 2016.

Que, mediante Informe Nº 0250-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 04 de literal b) del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y el Articulo 1º del Decreto Legislativo Nº 1025 – Aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público; el servidor se encuentra facultado de hacer uso de este recurrente.

Que, el Artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro

Que, el artículo 20° de la citada norma refiere sobre las facilidades para la financiada o canalizada total o parcialmente por el Estado o asignar la comisión de servicios según correspondiente con o sin goce de haber cuando la capacitación es financiada o canalizada total o parcialmente por el Estado o asignar la comisión de servicios según correspondiente con o sin goce de haber cuando la capacitación es financiada o canalizada total o parcialmente por el Estado o asignar la Comisión de servicios según corresponda.

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Articulo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

Servidor don NESTOR ANDRES RIOS MORALES, por las consideraciones expuestas en la presente

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, Licencia sin Goce de haberes al Diciembre del 2016, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

<u>ARTÍCULO CUARTO.-</u> ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística publique la presente Resolución en el portal institucional <u>www.munives.gob.pe</u>

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente artículo 21° de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

INCO ZAMBERM LIMACO

BERENTE.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia